



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2014-MPCP

Pucallpa, 22 de agosto del 2014.

VISTO:

El Expediente Interno N° 14296-2014 que contiene el Proveído N° 232-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 21 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0084-2014-GRU-P-GGR de fecha 03 de abril del 2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige al despacho de la Alcaldía de esta institución edil, remitiendo adjunto el proyecto de Convenio materia de asunto, con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali elabore, evalúe, formule, apruebe y declare la viabilidad para ejecutar con recursos provenientes de su pliego presupuestal **PROGRAMA DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO** en un lapso de cinco (05) años en los caminos vecinales, referente al: **"Mejoramiento de Caminos Vecinales Ruta: R-29, R-45, R-43, R-41 (Desde Masisea hasta Iparía), Distrito de Masisea - Iparía, Provincial de Coronel Portillo, Región Ucayali"**.

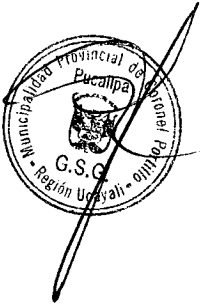
Que con el Oficio N° 085-2014-IVP-CORONEL PORTILLO-GG de fecha 14.04.2014, el Gerente General del IVP-CP informa al Despacho de la Alcaldía que la ruta R-29 (desde empalme R-18 hasta Tercera Unión); R-45 (Desde Puerto Liberal hasta Señor de los Milagros); R-41 (desde Iparía hasta vista Alegre); R-18 (Desde Masisea hasta Villa El Pescador). Si la voluntad política del convenio es unir las capitales de los distritos de Iparía y Masisea, se tiene que las rutas R-29, R-45 y R-18 se encuentran ubicadas al lado derecho del río Ucayali y la Ruta-41 se encuentra al lado izquierdo del mismo; por lo tanto unir mediante una vía vehicular las capitales de los distritos de Iparía y Masisea será necesario construir un puente sobre dicha ruta. Por lo que concluye que el convenio se devuelva al Gobierno Regional a efectos de revise y evalúe su propuesta de alternativa de solución.

Que la Sub -Gerencia de Programa de Inversiones a través del Informe N° 073-2014-MPCP-GPPR-SGPI de fecha 04 de junio del 2014, informa a esta Gerencia que de conformidad con el informe del IVP, resulta improcedente intervenir con un programa de conservación por niveles de servicio, porque la unidad productora ser servicios (VIA) a intervenir está deteriorada y al no estar en condiciones de ser conservada. El cual para solucionar el problema identificado deberá de plantearse un proyecto de inversión pública.

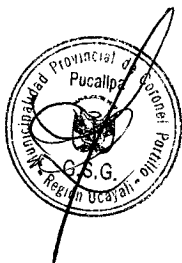
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 243-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de junio del 2014, señala que resulta improcedente que el pleno del concejo municipal, autorice al Alcalde a suscribir el Convenio que remitió el Gerente General Regional, por cuanto:

- La ruta R-29 (desde empalme R-18 hasta Tercera Unión); R-45 (Desde Puerto Liberal hasta Señor de los Milagros); R-41 (desde Iparía hasta vista Alegre); R-18 (Desde Masisea hasta Villa El Pescador) y; si la voluntad política del convenio es unir las capitales de los distritos de Iparía y Masisea, se tiene que las **rutas R-29, R-45 y R-18 se encuentran ubicadas al lado derecho del Río Ucayali y la Ruta-41 se encuentra al lado izquierdo del mismo**; por lo tanto unir mediante una vía vehicular las capitales de los distritos de Iparía y Masisea será necesario **construir un puente sobre dicha ruta**.
- Para iniciar la conservación de una vía, éste previamente debe haber sido construida, rehabilitada o mejorada, toda vez que dichas vías se encuentran muy deterioradas y no está en condiciones de ser conservadas.

Que la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, mediante Dictamen N° 067-2014-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 13 de agosto del 2014 opinan que resulta **improcedente la suscripción del "Convenio Interinstitucional de delegación de competencia sobre vías vecinales entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", respecto al PIP "Mejoramiento de**



Caminos Vecinales Ruta: R-29, R-45, R-43, R-41 (desde Masisea hasta Iparia) – Distrito de Masisea - Iparia - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali; Dictamen que según Proveído N° 232-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 21 de agosto del 2014, fue aprobado por mayoría simple del número hábil de miembros del Concejo Municipal, emitiéndose el Acuerdo N° 232-2014 que consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2014.



Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.

Que los acuerdo de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo previsto en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley en comento que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 232-2014, adoptado por mayoría simple de votos del número hábil de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;



SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DICTAMEN N° 067-2014-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 13 de agosto del 2014, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad; así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos; **en mérito al cual se declara improcedente la suscripción del “Convenio Interinstitucional de delegación de competencia sobre vías vecinales entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, respecto al PIP “Mejoramiento de Caminos Vecinales Ruta: R-29, R-45, R-43, R-41 (desde Masisea hasta Iparia) – Distrito de Masisea - Iparia - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE